



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA10-7646 DE 2010
(Diciembre 29)**

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, en el municipio de Soledad, por motivos de fuerza mayor”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7638 de 2010,

CONSIDERANDO

Que se ha producido una emergencia en el municipio de Palmar de Varela, por las inundaciones de las poblaciones ribereñas del sur del Atlántico, producto del desbordamiento del canal del dique.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes del municipio de Palmar de Varela.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el tiempo que permanezcan las actuales circunstancias en el municipio de Palmar de Varela, Distrito Judicial de Barranquilla, ubicar transitoriamente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela, en el municipio de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Palmar de Varela, exclusivamente.



ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede transitoria en el municipio de Soledad.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la residencia transitoria del Juez y empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela en el municipio de Soledad.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente